



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 152 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA :

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 45, 47 fracción VII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se adhiere al contenido del acta de fecha 3 de diciembre del 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAXACA, aprobó y ratificó el cambio de la titularidad de las Regidurías de HACIENDA y, DESARROLLO HUMANO y SOCIAL; la primera, quedando a cargo del C. RAMÓN MEZA MARTÍNEZ y la segunda, a cargo de la C. IGNACIA LARREA SALINAS.

Comuníquese la presente determinación al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 152

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 04 de enero de 2012.


DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.


DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.